



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 260 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 19 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 467-2025-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 13 de mayo del 2025, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyección de Resolución Directoral de Asignación de Funciones al Licenciado en Administración Elvis Gonzales Haqquehua como responsable de la Unidad de Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERACIONES:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que la modernización del Estado es una política permanente orientada a mejorar la calidad de los servicios públicos. Su objetivo es lograr eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública, fortaleciendo la planificación institucional y el uso racional de los recursos. Esta ley promueve la reorganización funcional, la simplificación de procesos y la profesionalización del personal. Además, impulsa la participación ciudadana y el enfoque en resultados. Es la base legal que justifica la existencia y funciones de las unidades de modernización;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece las reglas que rigen los procedimientos administrativos en las entidades del Estado, promoviendo la eficiencia, transparencia, debido procedimiento y simplificación administrativa. Regula derechos y deberes de los administrados y principios como legalidad, razonabilidad y predictibilidad. También define los actos administrativos, sus efectos y procedimientos de impugnación. Es de aplicación obligatoria para todas las entidades del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales. Facilita una actuación administrativa más ordenada y predecible;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el empleo público en todas sus modalidades dentro del Estado, estableciendo principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y profesionalización del servidor público. Define los regímenes laborales y promueve una administración pública eficiente, transparente y orientada al ciudadano. Busca la mejora del desempeño institucional mediante una gestión ordenada de los recursos humanos. También establece que cada entidad debe contar con cuadros y perfiles adecuados para sus fines;

Que, el Informe Técnico N° 001226-2024-SERVIR-GPGSC, Sobre la asignación de funciones adicionales, precisa que la asignación de funciones adicionales a un servidor público debe respetar el marco legal vigente y el perfil del puesto. Estas funciones deben ser compatibles con el cargo que ocupa y formalmente designadas por la autoridad competente. No generan automáticamente un pago adicional, salvo que la normativa lo autorice. El informe enfatiza que deben evitarse asignaciones informales o sin sustento técnico. También recalca la necesidad de una adecuada planificación interna;

Que, el Informe Técnico N° 001385-2024-SERVIR-GPGSC, sobre el encargo en el régimen del D. Leg. N° 276, aclara que el encargo de funciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 requiere el cumplimiento de ciertos requisitos, como la existencia de plaza vacante o temporalmente libre, y que el servidor cuente con el perfil necesario. El encargo debe ser formalizado mediante acto administrativo expreso y no puede extenderse de manera indefinida. Tampoco genera un vínculo laboral nuevo, pero puede dar lugar a una bonificación temporal si la ley lo permite. Su finalidad es garantizar la continuidad del servicio;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas (R.D. N° 287-2023-HSR-AND-DE), este manual establece la estructura organizacional y los perfiles de los cargos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas. Define funciones, requisitos mínimos, nivel de responsabilidad y tipo de vinculación laboral de cada puesto. Es una herramienta clave para la gestión de personal, planificación de recursos humanos y procesos de selección interna o externa. Permite al hospital adecuarse a los lineamientos de SERVIR y garantizar una gestión eficiente del talento humano;

Mediante el Informe N° 159-2025-OPPM-HSR-AND, emitido el 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas solicitó, a través de un acto resolutorio, la aprobación del nombramiento de un Jefe para la Unidad de Modernización de la Gestión. Esta solicitud responde a la necesidad de fortalecer la gestión interna del hospital, mejorar el uso eficiente de los recursos públicos y adecuarse a las nuevas demandas sociales y económicas. De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, esta unidad debe estar a cargo de un profesional designado mediante resolución, quien tendrá funciones como revisar y actualizar los documentos de gestión, proponer mejoras organizacionales, asesorar a las diferentes áreas del hospital y participar en la simplificación de trámites. Debido a la alta carga de trabajo y la necesidad de actualizar normas y procedimientos, se propone la designación del Licenciado en Administración Elvis Gonzales Haqquehua, quien cumple con el perfil requerido para asumir esta función;

Que, a través del Informe N° 387-2025-UND/RR.HH/HSRA, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, propone asignar al Lic. Elvis Gonzales Haqquehua como Responsable de la Unidad de Modernización de la Gestión del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, tras evaluar su curriculum vitae. La recomendación se sustenta en el marco normativo vigente y en informes técnicos de SERVIR. Se precisa que las entidades públicas pueden asignar funciones adicionales a sus trabajadores según sus necesidades, aun cuando los regímenes laborales no lo regulen expresamente. SERVIR no emite opiniones sobre casos concretos, y el encargo debe ser temporal y debidamente fundamentado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina General de Administración Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR funciones al **Licenciado en Administración Elvis Gonzales Haqquehua**, a partir de la fecha, como **Responsable de la Unidad de Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**, en atención a la necesidad institucional, cumpliendo con el perfil requerido y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor designado cumplirá funciones orientadas a la mejora continua de los procesos internos, revisión y actualización de documentos de gestión, asesoría técnica a los órganos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y fortalecimiento de la eficiencia administrativa, en el marco de la normativa vigente y conforme a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos y los informes técnicos de SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y las demás dependencias competentes del Hospital Sub Regional de Andahuaylas realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, debiendo comunicarse al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP-23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva del HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Escala/ón.
Estadística (portal de transparencia)
Interesados
Archivo
PM/taaf